

3. Los solicitantes acudirán a la entidad presentando una solicitud y aportando la documentación que acredite la personalidad jurídica, el encuadramiento en la casuística para la aplicación de esta iniciativa, y la acreditación de las causas que hacen necesaria o conveniente la reconversión de sus actividades económicas actualmente en riesgo.
4. La entidad sin ánimo de lucro determinará su elegibilidad para la condición de los destinatarios finales, según su encuadramiento en las condiciones establecidas.
5. El equipo técnico contratado estudiará cada uno de las solicitudes presentadas y realizará un plan personalizado para cada una de las actuaciones contempladas en esta iniciativa.
6. El plan personalizado será consensuado entre la empresa beneficiaria y los trabajadores afectados con la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con un calendario individualizado con la limitación de las fechas máximas derivadas de esta norma.
7. Cada una de las actuaciones con cada una de las empresas deberán registrarse mediante documentación firmada por ambas partes.

Artículo 20. Medidas antifraude aplicables a la subcontratación

1. La entidad beneficiaria deberá aplicar, en relación con la subcontratación, las medidas antifraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude del Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ Melilla 2021-2027 (BOME de 30/12/2025).
2. En particular, deberá:
 - a. Prevenir, detectar y comunicar cualquier indicio de fraude, corrupción o irregularidad.
 - b. Garantizar la ausencia de conflicto de intereses, conforme a la definición y procedimientos establecidos en el citado Manual.
 - c. Conservar la documentación necesaria para asegurar una pista de auditoría adecuada.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a correcciones financieras y al reintegro total o parcial de la subvención.

Artículo 21. Forma de pago.

1. Con el fin de facilitar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, podrán acordarse pago anticipados de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras y en la normativa aplicable.
2. El importe del primer anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.
3. El importe del segundo anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y, pasado la mitad del plazo de ejecución.
4. El abono de los anticipos quedará condicionado a que la entidad beneficiaria:
 - a. Mantenga su condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones públicas.
 - b. Se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c. Haya aceptado expresamente la subvención concedida.
 - d. Justifique la contratación de la plantilla requerida durante el tiempo proporcional al volumen de anticipo acumulado solicitado.
5. El importe anticipado tendrá el carácter de pago a cuenta, quedando sujeto a regularización en función del grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y de los resultados verificados, conforme al sistema de costes simplificados y verificación por resultados previsto en estas bases reguladoras y en la normativa del FSE+.
6. La cuantía definitiva de la subvención se determinará tras la verificación final de la ejecución de las actuaciones, procediéndose, en su caso:
 - a. Al abono del importe restante hasta completar la subvención concedida, cuando la ejecución sea conforme.
 - b. Al reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas, cuando se constate un incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, o cuando el anticipo recibido sea mayor que el resultado de la subvención final derivado de su justificación.
6. El pago del anticipo no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de ejecución, seguimiento, control, información y publicidad establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.